

PENSIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DEL ISSSTE (CONCEPTOS):

Tanto la Ley del Seguro Social como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establecen diversas prestaciones a favor de los asegurados o sus beneficiarios, entre ellas las pensiones, por lo cual a continuación se enlistan las más importantes.

Instrucciones de consulta: Para conocer los tipos de pensiones que otorga el IMSS y el ISSSTE, da clic en el número del lado izquierdo según corresponda.

Objetivo: Que la ciudadanía conozca las pensiones que otorga el IMSS e ISSSTE, y en su caso conozcan también a qué tipo de pensión tienen derecho.

ISSSTE

Nota:

El otorgamiento de las pensiones que se enlistan, se encuentra condicionado al tiempo de espera medido en años de servicio y en su caso a la edad del asegurado.

Pensión por Incapacidad Parcial Permanente.

- Se otorga al trabajador asegurado que haya sufrido un accidente o enfermedad de trabajo.

Pensión por Incapacidad Parcial Permanente.

- Se otorga al trabajador que haya sufrido un accidente o enfermedad de trabajo, cuya valuación sea igual o superior al 100% de disminución orgánico funcional total o cuando siendo el porcentaje de valuación inferior, lo imposibilite a desempeñar su profesión.

Pensión de viudez o concubinato a causa de un accidente de trabajo.

- Se otorga al viudo o viuda o bien a la concubina o concubinario de un trabajador que haya fallecido a consecuencia de un riesgo de trabajo.

Pensión de orfandad a causa de un accidente de trabajo.

- Se otorga a los hijos de un trabajador que haya fallecido a consecuencia de un riesgo de trabajo, siempre que estos sean menores de 18 años o mayores de esta edad y hasta los 25 años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos o bien si se encuentran incapacitados para trabajar.

Pensión de ascendencia a causa de muerte por riesgo de trabajo.

- Se otorgará a cada uno de los ascendientes del trabajador que haya fallecido a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, siempre y cuando no existieran viuda, viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión.

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

- Se otorga al trabajador asegurado cuando quede privado de trabajo remunerado a partir de los 60 años de edad.

Pensión por Vejez.

- Se otorga al trabajador asegurado que haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de 25 años de cotización.

Pensión por Invalidez.

- Se otorga la Pensión de Invalidez al trabajador activo que haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.

Pensión de Viudez o concubinato por causas ajenas al servicio (Enfermedad General).

- Se otorga a la viuda o concubina de un trabajador asegurado o pensionado por riesgos de trabajo o invalidez que haya fallecido por causas ajenas al servicio (enfermedad de General).

Pensión de Orfandad por causas ajenas al servicio (Enfermedad General).

- Se otorga a los hijos de un trabajador que haya fallecido por causas ajenas al servicio (enfermedad o accidente no profesional), siempre que estos sean menores de 18 años o mayores de esta edad y hasta los 25 años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos o bien si se encuentren incapacitados para trabajar.

Pensión de Ascendencia por causas ajenas al servicio (Enfermedad General).

- Se otorgará a cada uno de los ascendientes del trabajador asegurado o pensionado por invalidez o riesgo de trabajo que haya fallecido a consecuencia de una enfermedad General, siempre y cuando no existieran viuda, viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión.

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.

- Se otorga a los trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, cuyo monto será el equivalente a un porcentaje del promedio del Sueldo Básico de su último año de servicio.